

Medir para combatir la pobreza

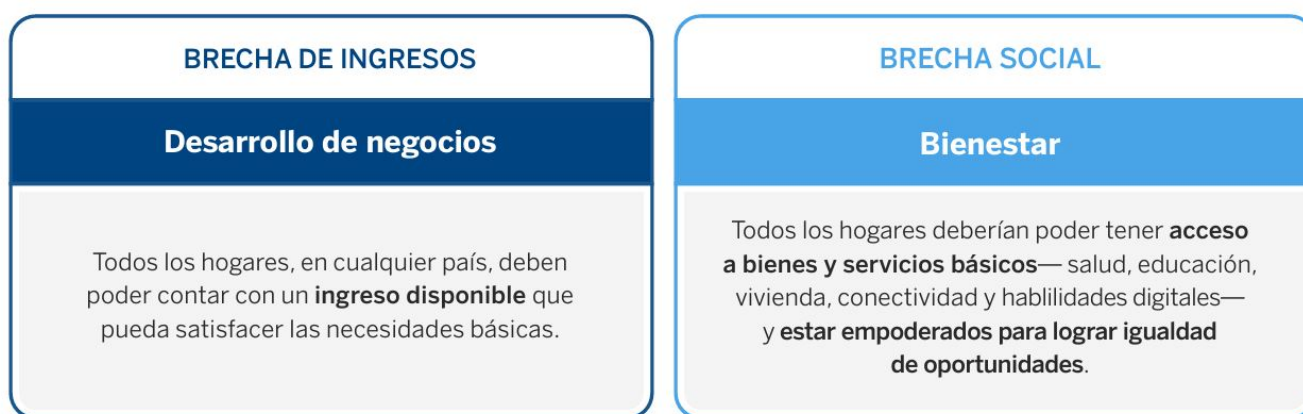
Alrededor de [700 millones de personas viven en pobreza extrema](#), con menos de 2,15 dólares al día (2,27 euros) según [Naciones Unidas](#). Vivir con esos exiguos ingresos supone carecer de vivienda digna, acceso a servicios sanitarios o a oferta educativa.

Las organizaciones que acompañan a las personas en vulnerabilidad para que superen esa situación de pobreza deben también intentar reducir esas carencias, derivadas de la falta de ingresos. En el caso del sector microfinanciero es fundamental diseñar productos y servicios adaptados a sus necesidades reales.

Stephanie García Van Gool, directora de Medición de Impacto y Desarrollo Estratégico de la FMBBVA, explicaba en el programa [Conversatorios en Casa América](#), de [Televisión Española](#), que las personas vulnerables entran y salen de manera cíclica de la pobreza. Con 35 millones de personas solo en América Latina que no pueden acceder a una canasta básica de alimentos es necesario ir más allá de medir los ingresos económicos.

La [Fundación Microfinanzas BBVA](#) (FMBBVA) analiza la situación socio económica personal, familiar y del negocio de los más de tres millones de emprendedores de escasos recursos a los que atiende. En 2021, estableció una alianza con [WISE Responder](#), entidad vinculada a la Oxford Poverty and Human Development Initiative ([OPHI](#)), que trabaja con el sector privado para elaborar un índice interno de pobreza multidimensional.

Gracias a esa colaboración, la FMBBVA es la [primera entidad privada en medir la pobreza multidimensional](#) de los hogares de los emprendedores. Utiliza para ello el [Índice de Pobreza Multidimensional - Global \(IPM Global\)](#), que refleja las múltiples carencias que enfrentan las personas pobres. Más de 100 países en el mundo lo utilizan en sus estadísticas oficiales y también lo ha adoptado el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ([PNUD](#)) de Naciones Unidas.



Algunas de las múltiples carencias que sufren los hogares vulnerables. Gracias a los IPM, basados en la [metodología Alkire-Foster](#), se pueden cuantificar y analizar las privaciones que enfrentan de forma simultánea y se puede ir al foco para intentar minimizarlas.

Análisis de la situación socio económica del hogar

La FMBBVA utiliza 7 indicadores para analizar tres dimensiones de la pobreza: la educación, la salud y la vivienda. A través de más de 9.000 encuestas a los emprendedores se ha podido determinar que tienen carencias en el número de años de escolarización (42% de los hogares) el acceso a saneamiento (26%) y a agua en sus hogares (20%). Le siguen los materiales de la vivienda (19%) y

el acceso a Internet (19%). Un 24% de esos hogares eran pobres multidimensionales porque tenían al menos, tres de esas carencias.

60% de los emprendedores
a los que atendemos en
**COLOMBIA, PERÚ, REPÚBLICA
DOMINICANA, CHILE y PANAMÁ,**
logra salir de
la pobreza tras
5 años



Con esa experiencia previa, la FMBBVA mide de forma recurrente los hogares de los emprendedores. En los seis primeros meses de 2024 se han evaluado más de 463.200 hogares.

Una vez analizadas las carencias, ¿cuál es el siguiente reto?

La clave está en diseñar productos y servicios dirigidos de forma precisa y directa a las familias que más lo necesitan. Hay que dejar a un lado la concepción innata que se tiene en los países desarrollados, por ejemplo, de las funcionalidades de un teléfono móvil o de la contratación de un seguro. Por ejemplo, los teléfonos móviles de los emprendedores de la FMBBVA son muy básicos, no necesitan tantas aplicaciones y los usan con un contrato de internet y datos muy limitados. Por eso, la Fundación ha diseñado *apps* de banca móvil de fácil acceso y uso para teléfonos de gama baja y así los emprendedores pueden hacer sus gestiones financieras desde sus pequeños negocios, lo que les permite reducir los desplazamientos hasta la sucursal.

Hacer realidad esta oferta no es sencillo. En ocasiones son imprescindibles alianzas estratégicas con otros actores del desarrollo o con empresas privadas que tienen la operatividad en el terreno. Es lo que ha sido necesario para ofrecer a los emprendedores vulnerables seguros de salud y oncológicos por entre 1 y 3 euros al mes, que se han logrado con la colaboración de una aseguradora, o los productos para instalar baño y agua corriente en Perú gracias al apoyo de la ONG [Water.org](https://www.water.org/).

La FMBBVA ya ha entregado 23.00 créditos de vivienda, 7.000 hogares ya han accedido a saneamiento y 201.000 asegurados ya tienen cobertura de salud.

“Lo que no se mide no existe y además no se puede mejorar”: es una frase atribuida al físico y matemático inglés del siglo XIX William Thomson. Aplicada a la medición de la pobreza esta frase sigue estando de actualidad más de cien años después.

Reforma del régimen tributario y su impacto en las microfinanzas

A finales de diciembre de 2022, [se aprobó en Colombia la Ley 2277](#), por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.

Su objetivo fundamental es adoptar una reforma tributaria que contribuya “a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo, a partir de la implementación de un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, robustecer los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión, y promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente”.



Impacto en el sector de microfinanzas

Entre las medidas más relevantes que pueden tener impacto en las entidades y el sector de las microfinanzas destacar las siguientes:

Se establece una sobretasa del 5% para las entidades financieras, aseguradoras y comisionistas del mercado de valores por el período de 2023 a 2027 y que obtengan una renta gravable superior a 120.000 UVT o COP\$5.000 millones. Para estas entidades se mantiene la tasa actual del impuesto sobre la renta para personas jurídicas en el 35%, por lo que el total asciende al 40%.

Se incrementa la tarifa de ganancias ocasionales, tanto para personas naturales como jurídicas (residentes y no residentes fiscales), al 15% frente al 10% anterior.

Se contempla un impuesto permanente al patrimonio, con un esquema de tarifas marginales en función del valor del patrimonio (se cobra a partir de patrimonios de más de 3.000 millones de pesos) y se recogen reglas especiales para determinar la base gravable de este impuesto, como en el caso de acciones o cuotas de interés social y para “emprendimientos” o “sociedades emergentes innovadoras”.

Se modifica la tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por personas naturales residentes, no residentes, sociedades y entidades extranjeras.

Se determina un control sobre operaciones y montos exentos del gravamen a los movimientos financieros por parte de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que administren o en las que se abran cuentas de ahorro depósitos electrónicos. El control entrará a regir cuando se desarrolle el sistema de información correspondiente.

Microfinanzas para la mujer rural

Para llegar a la casa de Adelaida Morán hay que recorrer 30 kilómetros de caminos de tierra. Vive en Capira, un pueblo panameño con solo 200 vecinos. En pueblos como el suyo, ubicados en zonas alejadas y de difícil acceso, se puede ver cómo las microfinanzas pueden cambiar la vida de las personas de escasos recursos.

Adelaida utilizó los 200 dólares del primer préstamo que recibió de [Microserfin](#), entidad de la [Fundación Microfinanzas BBVA](#) (FMBBVA) en Panamá, para montar una abarrotería, una “tiendita pequeña”, como ella la define, donde vende comestibles y productos varios, con los que abastece a su comunidad.

Como les ocurre a muchas personas de América Latina que deciden emprender, Adelaida ha tenido que adecuar su vivienda para desarrollar allí su pequeño negocio.

Por ese motivo, destinó el segundo crédito, de 750 dólares, a retirar el suelo de tierra y las paredes de hojas de palmera de su casa. Lo hizo gracias a [CASAFIN](#), un producto, que además del apoyo financiero, identifica las necesidades de las obras a acometer y las adapta al desarrollo del negocio. “Me siento segura porque las paredes y el suelo ahora son de cemento y el techo de zinc. Además, hemos comprado paneles solares para tener luz”, explica esta emprendedora.

Un crédito para cada etapa del negocio

Conoció a Microserfin por una promoción radiofónica. Acudió a la entidad y desde ese día, hace ya ocho años y diez créditos, su negocio ha ido creciendo. “Sin duda, desde ese momento, hay un antes y un después en nuestra vida”, afirma.

Durante este tiempo, los asesores de la entidad de la FMBBVA la han ayudado con la gestión del negocio. “El asesor te asesora, te visita. Así sé lo que puedo gastar y estoy al día con mis pagos”, detalla.

Al igual que a miles de emprendedores, la pandemia ha afectado a Adelaida. Ha tenido que cerrar la abarrotería, ya que las medidas de distanciamiento social impedían a los clientes ir a comprar, tampoco podía reponer género y los productos se encarecieron. Sin embargo, ha seguido teniendo ingresos gracias a la diversificación de su negocio, que ya tenía antes del COVID-19. Así ha podido mantener a sus tres trabajadores, con el cultivo de café y limones, y con la cría de cerdos y gallinas.

Además, el coche que compró con otro de los créditos de Microserfin la ha ayudado a vender sus productos y a acercar a sus vecinos al hospital cuando lo han necesitado.

Desde Microserfin, ha recibido las medidas de alivio financiero que la entidad puso en marcha en 2020 para mitigar el impacto de la pandemia en los negocios de todos los emprendedores a los que atiende.

Emprender para tener más oportunidades

En la región, muchas mujeres de pocos recursos emprenden para mejorar la situación de sus familias, especialmente la de sus hijos, para que tengan más oportunidades y accedan a una formación que en la mayoría de los casos, ellas no tuvieron.

Adelaida lo tiene muy claro: “La salud y la educación de mis hijos es fundamental. Ellos deben luchar para estudiar. Con estudios se sale adelante”, afirma con contundencia. De hecho, una de sus hijas ya

está estudiando Contabilidad en la universidad.

Mientras, Adelaida no deja de pensar en mejorar, en cumplir más sueños cuando la pandemia lo permita. Quiere ampliar su casa y habilitar un espacio multifuncional que pueda alquilar para eventos, fiestas y otras actividades.

Como ella misma dice, “las mujeres rurales luchamos por salir adelante. Con lluvia o sol uno no se queda ahí, siempre se trata de hacer algo”.

Pago de facturas Mype a treinta días

El pasado mes de noviembre se promulgó la Ley N° 31362 de pago de facturas Mype a treinta días, cuyo objeto es regular el pago oportuno de facturas comerciales o recibos por honorarios girados a empresas del sector privado y el sector público a fin de impulsar el dinamismo de la economía a través de la oportuna provisión de liquidez (capital de trabajo) a las micro y pequeñas empresa (MYPE).

Una de las medidas que durante la coyuntura generada por la COVID-19 el Estado peruano ha establecido con el fin de reactivar la economía y, especialmente, la del sector MYPE; un colectivo de vital importancia en la economía peruana y que se ha visto muy afectado durante esta pandemia.

Entre los aspectos más relevantes regulados en la Ley, destacan:

Calificación de MYPE

En primer lugar, la norma establece los criterios según los cuales las empresas serán calificadas como MYPE. A estos efectos, en función de sus niveles de ventas anuales, dispone:

Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)[1].

Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.

Emisión y aceptación de la factura

En lo que al proceso para la emisión y aceptación de la factura y recibo por honorarios se refiere, la Ley dispone que la empresa adquiriente del bien o servicio tendrá un plazo de ocho (8) días calendario contados a partir de la recepción del bien o servicio, para otorgar por escrito la conformidad; y una vez que se dé esta conformidad, el proveedor emitirá la factura o recibo por honorarios correspondiente.

Plazo de las facturas

El punto más relevante de la norma es el establecimiento de un plazo para el pago de las facturas o recibos por honorarios: el pago del monto total deberá ser cancelado de forma efectiva en un plazo

máximo de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión, en caso sea pago en cuotas, se debe establecer las respectivas fechas considerando que la primera cuota se paga como máximo dentro de los treinta (30) días calendario a la presentación de la factura o recibo por honorarios. Cabe precisar que la norma habilita que las partes puedan establecer, de común acuerdo, un plazo distinto, siempre que dicho acuerdo conste por escrito, sea suscrito por quienes concurren en él y no constituya abuso para el proveedor de bienes o servicios.

Otro aspecto importante es que ante el incumplimiento del pago en los plazos establecidos, se incurrirá en mora devengándose intereses moratorios desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago. La tasa de interés moratoria será calculada de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú.

Periodo transitorio y reglamentación

Finalmente, se reconoce un plazo de adaptación de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley. Así, el pago del monto de las facturas o recibos por honorarios en el caso de las empresas privadas, se podrá realizar en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario. Asimismo, se exige la aprobación del reglamento correspondiente en el plazo máximo de noventa (90) días.

[1] La UIT correspondiente al año 2022 asciende a S/ 4,600.00

Claves para diseñar productos y servicios microfinancieros con enfoque de género

Tres talleres. 500 participantes. Un reto: que las mujeres en vulnerabilidad puedan acceder a un sistema financiero que las empodere. Esa es la razón por la que la Fundación Microfinanzas BBVA ha liderado una serie de reuniones prácticas, de la mano de FinEquity ALC –una comunidad de práctica del Banco Mundial–, bajo el título: [“Cómo diseñar productos y servicios financieros pensados para las mujeres”](#).

La primera sesión, más genérica, dio paso a otras dos que se enfocaron en ámbitos más concretos: los seguros y las asistencias de salud, y las necesidades de las mujeres rurales. En los tres talleres, las entidades de la Fundación pudieron aportar su experiencia para visibilizar lo importante que es apostar por productos y servicios financieros con enfoque de género y acompañarlos con educación.

Entre las conclusiones que se extrajeron de estos talleres, está la de entender la oportunidad que supone contar con una propuesta de valor específica para las mujeres e integrar esa perspectiva en la cultura de la entidad. Si quieres conocer más sobre esta y otras lecciones aprendidas, [te las resumimos aquí en cinco puntos](#).

Labor y actividad de los canillitas

En el mes de agosto se promulgó la Ley N° 31344 que reconoce la labor de los canillitas y regula sus actividades en los espacios públicos. Con esta norma se reconoce de interés informativo, comunicativo, cultural y turístico, las actividades de los canillitas en los espacios públicos, en su condición de microempresas generadoras de autoempleo y cuya labor económica principal de servicio de comercio al por menor está considerada en la Clasificación Industrial Uniforme (CIU) de todas las actividades económicas.

Esta Ley reconoce asimismo que el desarrollo continuo de estas actividades garantiza el servicio de comunicación poblacional, un servicio esencial para el desarrollo normal del país, especialmente en situaciones de emergencia nacional.

Definición

La norma define como “canillita” a la persona natural que realiza las actividades de expendio de diarios, revistas, loterías y productos afines; así como, actividades complementarias, tales como, venta directa y personalizada material de lectura y escritura, álbumes de figuritas y coleccionables, golosinas y bebidas envasadas, entradas para espectáculos culturales, servicios de impresión, entre otros.

Modalidades de “canillitas”

Las modalidades de “canillitas” consideradas en la Ley son:

Canillita: persona natural que expende o vocea, directamente o en unidad familiar, los bienes o actividades establecidas en la ley.

Exhibidor: el estante que forma parte del kiosco o módulo que sirve para exhibir al público los diarios, revistas, loterías y otros productos exhibibles de las actividades reconocidas en la ley.

Kiosco o módulo: bien mueble donde los canillitas realizan sus actividades, cuyas dimensiones, características y zonas de funcionamiento son autorizadas por cada gobierno local. Solo podrán ser reubicados cuando existan razones de interés y orden público, salubridad, ensanchamiento o remodelación de vías, y se hará al lugar más cercano posible y sin irrogar gasto alguno al canillita.

Voceador: canillita, expendedor y repartidor transeúnte o a domicilio, de los productos contenidos en la ley, cuya labor lo realiza en zonas específicas fuera de un kiosco o módulo.

Poderees públicos

Asimismo se establece que los gobiernos locales serán los encargados de la regulación y promoción municipal de los canillitas, estableciendo dentro de su jurisdicción mecanismos para su ordenamiento, registro, salubridad, capacitación cultural y turística, y fomento de capacidades que garanticen a la población un servicio de calidad, en coordinación con las organizaciones representativas de los canillitas. Al respecto, se dispone que las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación con las organizaciones representativas de los canillitas de su jurisdicción, para la elaboración y ejecución de acciones, actividades y medidas conjuntas para el fomento de la cultura y el turismo, y así contribuir a un mejor y más adecuado servicio cultural y turístico a la comunidad y a los turistas nacionales y extranjeros.

Finalmente la norma otorga un plazo de dos meses para que el Poder Ejecutivo emita el Reglamento

de la Ley, que deberá contener las sanciones administrativas a imponerse por el incumplimiento de la misma.

Micro, Pequeña y Mediana Empresa

El pasado 4 de septiembre se publicó el Decreto Ejecutivo 233 que modifica la normativa[1] existente relacionada con la actividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa (MYPYME) en Panamá.

El documento actualiza las disposiciones para adecuarlas a la situación derivada de la crisis originada por la pandemia COVID -19 para ampliar el nivel de alcance y acción de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME) y ofrecer alternativas de alivio al sector. Entre los cambios más significativos destacan:

Registro “Sistema de Fomento Empresarial”

Respecto a los requisitos para que las entidades aspirantes se registren en el “*Sistema de Fomento Empresarial*”, destacan las siguientes modificaciones:

Las entidades solicitantes deben demostrar experiencia con MIPYMES y/o capacidad en el manejo del microcrédito y/o Crédito a las MIPYMES.

Se solicitan dos cartas de referencias bancarias originales y dirigidas a AMPYME.

Las hojas de vida serán dos y especifica los cargos que se considerarán.

En caso de actividades reguladas se deberá presentar la resolución, autorización o permiso para ejercerla.

Programas de capacitación

Otra de las novedades contempladas tiene que ver con los requisitos para participar como proveedor en los programas de capacitación de los servicios de desarrollo empresarial”. A estos efectos, las principales modificaciones son:

Los aspirantes a proveedores podrán ser personas naturales o jurídicas y deberán obtener una certificación por AMPYME.

Deberán completar el formulario de admisión de AMPYME, para ser evaluado por la Dirección de Servicios de Desarrollo empresarial y aportar 2 copias de diploma de nivel de licenciatura, postgrado, maestría o doctorado en carreras afines a las ciencias administrativas de una universidad nacional o extranjera reconocida por las leyes panameñas; 2 copias del Diploma en Docencia Superior o Certificación de formador de formadores; dos 2 fotos de carné; 2 copias de hoja de vida, con experiencia de 3 años; y 2 cartas de recomendación de empresas locales o internacionales.

Por último señala que la certificación obtenida tendrá una vigencia de 3 años; que AMPYME mantendrá un registro actualizado de las personas certificadas; y que podrá firmar convenios con entidades gubernamentales, autónomas o semiautónomas para que puedan ser capacitadores.

Actividades no susceptibles de recibir los recursos del Fondo de Fomento empresarial

Entre las actividades a las que no se podrán destinar los recursos del Fondo de Fomento empresarial, destacan:

Financiamiento de inversiones que sean contrarias a las leyes de la República o sean contrarias con la moral y las buenas costumbres.

Actividades que contemplen un impacto ambiental negativo.

Las empresas que se encuentren en proceso concursal de insolvencia de conformidad con la Ley 12 de 2016, o con medida cautelar que afecte a sus activos patrimoniales y capital de trabajo.

A estos efectos, la norma incluye una excepción respecto a los préstamos otorgados bajo el estado de emergencia por la pandemia: se podrán utilizar los recursos para los fines de remuneraciones para el emprendedor o sus empleados; gastos recurrentes; y pago de impuestos. Excepción que tendrá una vigencia de hasta un año contado a partir del acto que deje sin efecto la declaratoria del Estado de emergencia.

Programa de garantías

Modifica el término utilizado para el programa de garantías que se llamará "*PROFIMYPE*"^[2] y añade, a la lista de modalidades de financiamientos, las modalidades de crédito aplicables a las microfinanzas. Faculta a la AMPYME para establecer con las entidades bancarias del Estado las condiciones especiales que garanticen el acceso al crédito del sector MYPES.

La cobertura de las garantías individuales otorgadas podrá alcanzar hasta el 90% del saldo adeudado y modifica los límites de las garantías estableciendo hasta \$5,000 para informales; hasta \$35,000 para los emprendedores y las microempresas formales y hasta \$70,000 para pequeñas empresas formales.

Asimismo establece como excepción que las garantías otorgadas bajo el estado de emergencia por la pandemia puedan utilizar los recursos para los fines de remuneraciones para el emprendedor o sus empleados; gastos recurrentes; y pago de impuestos. Excepción que tendrá una vigencia de hasta un año contado a partir del acto que deje sin efecto la declaratoria del Estado de emergencia.

Elegibilidad para el Programa de Garantía

No serán elegibles para participar en el Programa de Garantía, las MYPES o Entidades Financieras (EFIN) en los siguientes casos:

Las empresas que se encuentren en proceso concursal de insolvencia de conformidad con la Ley 12 de 2016 o con medida cautelar que afecte a sus activos patrimoniales y su capital de trabajo.

Las empresas cuyas actividades causen un impacto ambiental negativo.

Las empresas cuyas actividades sean contrarias a las leyes de la República, la moral y las buenas costumbres.

Préstamos otorgados por las EFIN

Las EFIN otorgarán los préstamos, leasing, factoraje, líneas de crédito u otras modalidades de crédito aplicables a las microfinanzas, de acuerdo con las políticas de crédito de cada EFIN, teniendo siempre el debido rigor en el análisis de las oportunidades y riesgos particulares de cada empresa a la cual se le otorgan créditos, así como a dar seguimiento a cada financiamiento que el fondo garantiza por

medio de un convenio firmado con la AMPYME.

El Decreto lista además, los préstamos que no serán garantizados. En concreto, aquellos destinados para los siguientes propósitos: para cubrir gastos personales del beneficiario del préstamo; pagos cuya finalidad sea el refinanciamiento a terceros o pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertido; adquisición de acciones y participación de capital social; pagos de cargas laborales e indemnizaciones; remuneraciones para el emprendedor o sus empleados, con excepción del sector agrícola; gastos recurrentes; pagos de Impuestos; y compra de bienes inmuebles que no estén destinados a la productividad del negocio.

Con este Decreto y considerando el Plan de Recuperación Económica y Social del gobierno de Panamá, la AMPYME promueve la reactivación económica del sector, flexibilizando el régimen existente y permitiendo a las MIPYME y a los emprendedores que puedan mantenerse operando en asociación con las EFIN.

[1] Modifica el Decreto Ejecutivo No. 126 de 23 de junio de 2010 que reglamenta la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, que reforma y adiciona la Ley 8 de 2000 y la Ley 33 de 2000 sobre la micro, pequeña y mediana empresa

[2] Este fondo avalará los financiamientos hechos por las Entidades De Financiamiento a los emprendedores y a las MIPES

Fondo MIPYME Emprendedor

El pasado mes de agosto se publicó el Decreto Supremo 225 – EF por el que se aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor.

El Reglamento establece los términos y condiciones de la administración en fideicomiso y funcionamiento del Fondo MIPYME Emprendedor; norma las funciones del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor y establece el procedimiento al que se refiere el Decreto de Urgencia N° 013-2020 que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups[1].

Fondo Mipyme Emprendedor

En los considerandos de la norma se recuerda que el Decreto 013-2020 de enero de 2020, pasó a denominar el Fondo Mipyme[2] como Fondo Mipyme Emprendedor, ampliando su objetivo y plazo de vigencia. Este fondo, creado por La Ley 30230, tiene por objeto financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o del mercado de valores; así como incrementar la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados.

Cabe resaltar que con ocasión la pandemia de la COVID-19, la reglamentación del Fondo Mipyme Emprendedor, permitirá incrementar el desarrollo productivo y la productividad de alrededor de 20,000 mipymes y emprendimientos innovadores de alto impacto, a través de instrumentos no financieros. El Fondo, constituido inicialmente con recursos por 125 millones de soles, dotará de recursos a distintos programas; entre ellos: el Programa de Apoyo a la Internacionalización del Mincetur (20 millones de soles), el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (40 millones de soles), Innóvate Perú (25 millones de soles) y un saldo de 40 millones de soles para los fines que se establezcan en el comité del fondo.

Entidades operadoras

El Reglamento establece los requisitos de elegibilidad de las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros para suscribir convenios, quienes no podrán encontrarse incurso en ningún régimen de sanción, vigilancia, plan de saneamiento financiero, procedimiento concursal o proceso judicial de quiebra; y no tener pendiente alguna acción judicial con COFIDE (Corporación Financiera de Desarrollo S.A. que administra el Fondo MIPYME Emprendedor y el Fondo CRECER) o cualquier otra entidad gubernamental; entre otros.

Estas entidades deben suscribir con COFIDE un convenio para canalizar los recursos del Patrimonio Fideicometido que contenga las condiciones del uso de estos recursos, las características del servicio que brinda y demás condiciones del financiamiento.

Por otro lado, se listan las obligaciones de estas entidades, quienes deberán:

Verificar la elegibilidad de los Beneficiarios Finales[3].

Asesorar a los postulantes para el acceso a instrumentos de servicios no financieros, y a los Beneficiarios Finales.

Contar con un sistema de monitoreo que permita llevar un registro actualizado de Beneficiarios Finales atendidos.

Tener la condición de depositarios de los recursos.

Utilizar los recursos en favor de los Beneficiarios Finales u otros gastos que coadyuven a los fines del Fondo MIPYME Emprendedor

Vigilar el cumplimiento por parte de los Beneficiarios Finales, de los requisitos de elegibilidad para lo cual deben establecer adecuadas medidas de supervisión.

Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio suscrito con el Fiduciario

Remitir a COFIDE trimestralmente la información establecida en el convenio suscrito.

Comité de Dirección y criterios

La norma aprueba además el Reglamento del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, órgano encargado de promover y asegurará el cumplimiento de las políticas, las estrategias y los objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo CRECER y del Fondo MIPYME Emprendedor. Este Comité ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros e instrumentos de servicios no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de los Beneficiarios Finales.

Para el cumplimiento de su objeto y el adecuado manejo de riesgo en los instrumentos financieros del Fondo CRECER, el Comité de Dirección sigue criterios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad, liquidez y cierre de brechas en el acceso al financiamiento.

Respecto al cumplimiento de los objetivos de los instrumentos de servicios no financieros del Fondo MIPYME Emprendedor, los criterios seguidos son vinculados a la generación de incentivos para la diversificación productiva, expansión de la productividad, incremento de la competitividad, y fortalecimiento de los servicios tecnológicos que brinda el Estado, entre otros.

[1] Esta disposición dispone que el Fondo CRECER (creado mediante Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER) puede desarrollar e implementar sus instrumentos financieros a favor de las asociaciones de Pymes, las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las empresas de factoring y arrendamiento financiero, destinados a beneficiar a las Pymes. Para esto el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor establecerá los lineamientos, criterios de elegibilidad de las empresas y beneficiarios (que es lo que se hace en este reglamento).

[2] Creado por Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión

[3] A efectos del Fondo MIPYME Emprendedor son: i) las MIPYME, ii) las empresas exportadoras a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 050-2002 y el Decreto Supremo N° 171-2002-EF, iii) emprendimientos innovadores de alto impacto en estadios iniciales de desarrollo elegibles, que tengan necesidades de apoyo a través de instrumentos no financieros, y, iv) las unidades productivas señaladas en el numeral 45.4 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, para incrementar su productividad y promover su crecimiento sostenido.

A efectos del Fondo CRECER son: i) las establecidas en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, y ii) las establecidas en la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020

Los asesores de la FMBBVA, cerca de los emprendedores a pesar de la distancia

Reglamento de la Ley General de Bodegueros

El pasado mes de mayo se establecieron las disposiciones reglamentarias de la Ley General de Bodegueros para impulsar y apoyar a la actividad de estas unidades productivas.

Este Decreto desarrolla la Ley N° 30877, comentada en Progreso 18, reconoce el valor social de la actividad bodeguera y, siguiendo el espíritu de la norma que reglamenta, contempla los siguientes aspectos:

Licencias de funcionamiento

Se reconoce el otorgamiento de una licencia provisional de funcionamiento con una vigencia de doce meses. Vencido este plazo, y no habiendo detectado irregularidades, o habiéndose detectado, éstas hubieren sido subsanadas, se emite y notifica la licencia de funcionamiento definitiva de manera automática y gratuita. La licencia provisional de funcionamiento solo se otorgará a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de 50 m², calificadas de riesgo bajo, conformados por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicado en el primer o segundo piso de la misma.

Capacitación y asistencia técnica

Se prevé la elaboración de manuales y guías de buenas prácticas bodegueras, por parte del Ministerio de la Producción (PRODUCE) para la capacitación, asistencia técnica y estandarización de procesos en beneficio de los bodegueros y de los consumidores finales. La norma establece además, ciertos lineamientos para brindar estos servicios de capacitación y asistencia técnica en materia de gestión empresarial, presencia digital, desarrollo productivo y financiamiento.

Nuevas tecnologías

Se promueve el uso de la tecnología para facilitar el funcionamiento de las bodegas. A estos efectos, se implementa una Plataforma Digital Bodeguera por medio de la cual los bodegueros registrados en el Registro Nacional de Bodegueros podrán acceder a los servicios de capacitación y asistencia técnica ofrecidos, estarán informados sobre los servicios y/o instrumentos públicos que se ponen a disposición de los bodegueros y podrán formular consultas online. Asimismo, se reconoce la promoción de servicios tecnológicos para acceder a herramientas y servicios digitales que facilitan la gestión del negocio; haciéndola más eficiente y fortaleciendo las capacidades digitales de los bodegueros que contribuyan con el aumento de su productividad. Por otro lado, el Decreto prevé herramientas tecnológicas para el procesamiento de pagos electrónicos y/o digitales, así como la utilización de tipo de cambio y comprobantes de pago electrónicos, con el fin de incrementar el número de transacciones comerciales de las bodegas.

Inclusión financiera

La norma reconoce el fomento de la inclusión financiera a través de la implementación de mecanismos e instrumentos para el acceso de los bodegueros a los productos y/o servicios financieros, con el objetivo de canalizar recursos para capital de trabajo, activo fijo y mejora de los locales donde desarrollan su actividad. En concreto, PRODUCE promoverá la inclusión financiera y el acceso al financiamiento de los bodegueros debidamente bancarizados, a través de fondos de garantías complementarias, tales como el Fondo Crecer, Fondo de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, entre otros, con la finalidad de que accedan en mejores condiciones al sistema financiero.

¿Influye la regulación en las microfinanzas y en la inclusión financiera? Lecciones desde Bolivia, Ecuador y Perú

Esta Tesina fue escrita para el Máster en Microfinanzas e Inclusión Financiera de la Universidad Autónoma de Madrid, bajo la dirección de Claudio González-Vega (Ph.D.). La investigación ha intentado responder a las preguntas: ¿Cómo influyen la regulación y las políticas públicas en el ritmo

y estilo de desarrollo de las microfinanzas y en sus potenciales contribuciones a la inclusión financiera? ¿En qué medida y de qué maneras los distintos enfoques regulatorios han influido sobre las microfinanzas en tres países andinos: Bolivia, Ecuador y Perú?

La regulación estatal, como componente clave de la base institucional del sector de las microfinanzas, puede afectar de manera positiva o negativa a los actores en la industria, facilitando u obstaculizando la evolución de la oferta y de la demanda de servicios financieros. Esta investigación busca explicar cómo Bolivia, Ecuador y Perú han aplicado políticas públicas orientadas al sector financiero y al de las microfinanzas, con el presunto fin de promoverlos. Sin embargo, las distintas políticas públicas implementadas en estos países muestran resultados tanto favorables como desfavorables al sector e incluso, en algunos casos, han desincentivado su crecimiento y capacidad de innovación.

Este estudio comprende una comparación cronológica de la historia de las microfinanzas y de la evaluación del Ranking del Microscopio Global 2011-2018 (The Economist Intelligence Unit) para los tres países, buscando factores que puedan explicar la influencia de instituciones facilitadoras u obstaculizadoras en el desarrollo del sector de las microfinanzas. El estudio compara la evolución del sector y su contribución a la inclusión financiera en cada uno de los tres países. El mismo parte de una visión de la inclusión financiera como un proceso multidimensional que busca mejorar el acceso, uso y calidad de los servicios financieros para segmentos vulnerables de la población y como herramienta potencial de lucha contra la pobreza.

Para leer la Tesina, haga [click](#) en este enlace.

«Los datos nos guían, sus protagonistas nos inspiran», Isabel García, responsable de Análisis en MIDE de la FMBBVA

¿Cómo progresan los emprendedores a los que atendemos a través de productos y servicios financieros? Esta es la pregunta que abordamos en el [informe de desempeño social de la FMBBVA](#), que publicamos anualmente desde hace siete años. Unas páginas que reflejan la importancia de una gestión basada en los datos, y la especial relevancia que tienen aquellos que se refieren a nuestros emprendedores, el corazón de lo que hacemos: apoyar el desarrollo de personas en vulnerabilidad que cuentan con actividades productivas. Cómo progresan, toman decisiones y mejoran su calidad de vida; en definitiva: medimos *lo que realmente importa*.

El informe se centra en las personas pero también en su entorno, que mejora cuando los emprendedores recurren a los servicios financieros para impulsar sus pequeños negocios. El impacto social de nuestra relación con el cliente es clave y, junto con la sostenibilidad financiera y medioambiental, forma los pilares de nuestro propósito como Fundación (triple sostenibilidad).

La medición es fundamental para asegurarnos de que los objetivos no se deterioran y por ello, asignamos indicadores cuantitativos para los impactos más relevantes. Existe además una dimensión cualitativa que va más allá de los números y que vemos en el progreso de nuestros emprendedores, como su empoderamiento, el sentimiento de dignidad o la creación de redes.

Contar con información oportuna y relevante es clave para desarrollar los indicadores. A pesar de vivir en la era del Big Data, la brecha tecnológica en América Latina limita el acceso a la información y hace más difícil y costoso el conocimiento sobre el cliente. Conscientes de esta realidad, nuestro modelo de medición se basa en la data que el asesor de microfinanzas recoge durante sus visitas al hogar-negocio del emprendedor, principalmente en el proceso de crédito, y que nos permite conocer la situación y la evolución de muchos de los 2,1 millones emprendedores a los que atendemos.

Los datos son almacenados y tratados de forma rigurosa (¡la limpieza y homogeneidad de los datos es toda una ciencia!) y para entenderlos mejor, profundizar en ellos y matizarlos, añadimos y cruzamos información externa. El contexto es importante, ya que el crecimiento económico o las políticas sociales de los países tienen un efecto enorme en los más vulnerables y sus ciclos económicos. Buscamos también otras fuentes internas, como encuestas o evaluaciones cualitativas. Este año, por ejemplo, hemos llevado a cabo unas encuestas junto con aliados (Innovation for Poverty Action, Bill y Melinda Gates Foundation...) que nos han permitido conocer cómo se sienten los clientes respecto a su salud financiera: si tienen incertidumbre sobre sus negocios, si planifican el futuro, si ahorran o cómo afrontan los imprevistos económicos.

El alcance de la información (características sociodemográficas y del negocio de clientes en distintos países, entornos y sectores) es una de nuestras fortalezas, al igual que el proceso que seguimos, como los análisis estadísticos y matemáticos que nos permiten determinar los factores clave para un mayor desarrollo de los emprendedores. Por ejemplo, comprobamos que los clientes de áreas rurales no agrícolas consiguen superar en mayor medida la pobreza, posiblemente porque las condiciones de mercado son diferentes, hay menos oferta y los préstamos tienen un impacto más directo; o que el nivel de activos de los clientes tiene un efecto importante en su capacidad de generar ingresos futuros.

Para reducir la desigualdad en la región, contribuir a erradicar la pobreza y garantizar la igualdad de oportunidades es necesario indagar, analizar y extraer la información clave que permita pasar a la acción e impulsar un mayor impacto. La tecnología y la investigación deben provocar cambios disruptivos y dibujar un nuevo camino.

La inclusión financiera, una puerta a nuevas oportunidades

El acceso a financiación para emprendedores con pocos recursos, así como otros productos y servicios para las personas en la base de la pirámide, empezó hace más de 40 años y supuso una revolución. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el acompañamiento a los clientes también es fundamental para que mantengan las mejoras conseguidas y vayan construyendo colchones financieros para su futuro. Estos, ya sean ahorros, seguros o la compra de activos alternativos, ayudan a los emprendedores a afrontar gastos e imprevistos, a reducir la inestabilidad de sus ingresos y a conseguir un mayor bienestar.

En la presentación del Informe de Desempeño Social en los países en los que estamos presentes, participan siempre nuestros emprendedores, para que cuenten en primera persona el progreso que se refleja en nuestra medición. Estar en contacto con ellos, escuchar sus historias y las dificultades a las que se enfrentan, nos inspiran a seguir mejorando. Destacan especialmente los testimonios de las mujeres, que representan el 57% de nuestros clientes y cuyas necesidades y experiencias son fundamentales para seguir atendiéndolas de la mejor manera y reducir la brecha de género, clave para acabar con la desigualdad en los países.

De ellas oímos muy a menudo la palabra “confianza”, ya que para muchas, la inclusión financiera es eso, que alguien crea en ellas, en que podrán salir adelante con sus negocios, algo que efectivamente consiguen. Yamile, en Colombia, compartía con nosotros su concepto de éxito basado no en conseguir más beneficio, sino en facilitar que más mujeres salgan adelante, dándoles empleo en su taller de ropa infantil.

Los datos nos guían, pero estas historias nos inspiran y nos marcan el camino: nos revelan qué es importante para los emprendedores y cómo a través de la medición (¡y acción!) podemos contribuir a que cumplan sus metas. Este informe es un ejercicio de autoevaluación de nuestro propósito, y de nuestro servicio a la sociedad y las poblaciones que atendemos. Recoge también los esfuerzos de miles de personas que trabajan sobre el terreno por acercar oportunidades y mejorar la vida de millones de emprendedores y contribuir al desarrollo de sus países.

Ley General de Bodegueros

La presente norma define “bodega” como aquel negocio que se dedica a la venta al por menor de productos de primera necesidad, predominantemente alimentos y bebidas, destinados preferentemente a satisfacer los requerimientos diarios de los hogares.

En esa línea, la nueva ley 30877 reconoce el valor social de la actividad del bodeguero, a través del expendio o venta de productos de primera necesidad, como micro o pequeñas empresas generadoras de empleo directo e indirecto, constituyéndose en una unidad económica básica y esencial para el desarrollo de las comunidades. Así, declara el 12 de agosto de cada año como el “Día del Bodeguero” en reconocimiento a esta actividad.

Asimismo, dispone que los gobiernos locales deberán fomentar la formalización de las bodegas a través de la simplificación y de la celeridad en los trámites de los diversos procedimientos de registro, inspección, supervisión y verificación posterior. Así, la licencia de funcionamiento provisional se otorgará de manera automática, previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente. Esta licencia provisional tendrá una vigencia de doce (12) meses. Si vencido el plazo de vigencia no se ha detectado ninguna irregularidad, o si habiéndose detectado ha sido subsanada, se deberá emitir la licencia municipal de funcionamiento definitiva de manera automática y sin costo alguno, en el término de diez (10) días calendario. Así también, se dispone que no se cobrarán tasas por concepto de renovación, fiscalización, control, actualización de datos, ni otro referido a este trámite, a excepción de las penalidades, si las hubiera, de conformidad con lo establecido por la Ley de Tributación Municipal.

Adicionalmente, a través de la acción sectorial y de los gobiernos regionales y locales, se promoverá el suministro de servicios de asistencia técnica y capacitación a los bodegueros, en el ámbito de su competencia, facilitando la formalización y mejora de la competitividad de estas unidades económicas básicas; entre las que se destacan: (i) Organización y asociatividad empresarial; (ii) Gestión empresarial; (iii) Facilitar su inclusión en el sistema de seguridad social mediante aportes voluntarios ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP); (iv) Acceso al financiamiento; y, (v) Aspectos legales, laborales y tributarios.

Sobre el acceso al financiamiento, la norma precisa que el Estado lo fomentará a través de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y otros medios idóneos.

Así mismo, respecto de la capacitación sobre aspectos tributarios, se establece que el Estado promoverá la realización de campañas de difusión sobre los diversos regímenes tributarios a los que pueden acogerse las bodegas. Para ello, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) adoptará las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas necesarias para fortalecer la actividad y para cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora.

Finalmente, como beneficio adicional, se dispone que las bodegas formales cuyas ventas anuales no superen las 150 Unidades Impositivas Tributarias, pagarán los servicios públicos del régimen residencial, como un estímulo a la formalización y a la sobrevivencia de este tipo de unidad básica de comercio local. Esto en la medida que cumpla con un servicio de carácter vecinal y que se ubique en áreas compatibles con usos de vivienda, estando en su mayoría ubicados en parte de ella.

Creación del Registro de las Instituciones Microfinancieras

El Gobierno colombiano, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ha publicado para consulta el presente Proyecto de Decreto, que tiene como propósito la creación de un Registro de las Instituciones Microfinancieras (IMF).

Este Registro surge para promover, entre las entidades que otorguen microcréditos y perciban la denominada “Comisión Mipyme”, la realización de actividades de acompañamiento, seguimiento y educación financiera empresarial, y para verificar que suministren a los empresarios una formación suficiente, oportuna y clara que facilite su acceso al microcrédito. Recordar que, de acuerdo con las normas vigentes en la materia, el monto máximo para microcréditos por operación no puede superar los 25 SMLMV (aproximadamente \$19.530.000 COP = 5.550 euros).

En la regulación vigente, la Comisión Mipyme, que comprende honorarios y comisiones, puede ser cobrada por intermediarios financieros y organizaciones especializadas en microcrédito empresarial. A través de los honorarios se remunera la asesoría técnica especializada al microempresario, así como las visitas que deban realizarse para verificar el estado de la actividad empresarial; las comisiones, por su parte, remuneran el estudio de la operación crediticia, la verificación de las referencias de los codeudores y la cobranza especializada de la obligación.

Dentro de las propuestas contenidas en el proyecto de normativa, se encuentran las siguientes:

Los objetivos del Registro de IMF, que incluyen, entre otros: el acceso público para consulta de información actualizada de dichas instituciones, la posibilidad de comparar las condiciones de los servicios ofrecidos por ellas, etc.

El procedimiento para la inscripción en el Registro y la vigencia del mismo

La eliminación del cobro de la tarifa por concepto de comisiones u honorarios, para microcréditos por montos superiores a 25 SMLMV

En el pagaré, y en general en los documentos de la operación crediticia, la indicación de la tarifa cobrada por honorarios y comisiones y su forma de pago (al momento del desembolso o de forma diferida)

La obligación de las instituciones de poner a disposición del empresario la oferta de asesoría, acompañamiento, educación financiera empresarial y demás actividades, para poder cobrar las tarifas por honorarios y comisiones

Marco de las microfinanzas en Panamá

El pasado 30 de junio de 2017 fue publicado por el gobierno nacional de la República de Panamá el primer informe de medición del índice de pobreza multidimensional. Este informe es un buen principio para hablar del marco panameño para las microfinanzas, dado que será la base para la toma de decisiones y planteamientos de las entidades del gobierno, así como los lineamientos que desde el sector privado estamos orientados a seguir para poder desarrollar herramientas que nos lleven a generar las correctas oportunidades de desarrollo social, que nos permitan efectivamente reducir la pobreza en Panamá.

De acuerdo a la medición de la pobreza con el enfoque multidimensional, existen dos pilares que se deben tener en cuenta: la incidencia, que se relaciona con el número de personas, y la intensidad, que nos indica qué tan pobres son las personas en relación a las carencias que tienen en las diferentes variables del indicador. Siendo así que en Panamá, la incidencia es del 19,1%, lo que representa en términos absolutos 777.752 personas, mientras que la intensidad es del 43,5%; indicadores que, al ser combinados, informan que el índice de pobreza multidimensional es del 8,3%. Esto significa que aproximadamente una de cada cinco personas está en condición de pobreza en Panamá y que de estas, cerca de la mitad experimentan carencias simultáneas en la mayoría de las 17 mediciones que se hicieron.

No obstante, al comparar el indicador con el de los países de la región, resulta ser uno de los más bajos, pero esto no significa de ninguna manera que la tarea está cumplida ni que debemos dejar de atender a las personas de bajos ingresos. De hecho, hay más de 700 mil panameños que están requiriendo oportunidades de desarrollo social y que deben ser atendidos de manera constante y sostenida en el tiempo. Este número siempre será muy alto cuando hablemos de situaciones de vulnerabilidad de las personas, razón por la cual consideramos propicio hacer una revisión del marco de las microfinanzas en Panamá, a fin de validar las acciones que tenemos que adelantar para enfocarnos en el logro de los objetivos de llegar con oportunidades de acceso crediticio.

Panamá es un país que se ha dedicado estructuralmente a prestar servicios, siendo una de sus fortalezas, especialmente en materia de servicios financieros, lo cual se podría pensar que el acceso a estos recursos es relativamente fácil. Sin embargo, para las personas de la base de la pirámide económica no resulta ser tan práctico, los niveles de bancarización y el acceso a la banca ya que solo el 32% del 40% más pobre en Panamá tiene una cuenta en una institución financiera.

Esta situación ha llevado a los legisladores a establecer normas que fortalezcan las microfinanzas en Panamá, con el ánimo de facilitar el alcance a los recursos financieros a todas aquellas personas que no cuentan con oportunidades de acceso a la banca tradicional. Actualmente en el país, la actividad de microfinanzas es realizada a través de distintos tipos de empresas, entre las cuales se encuentran bancos de microfinanzas, empresas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y ONGs. Como se puede observar, este tipo de actividad se realiza sujeta por tanto a diferentes entes reguladores, lo que resulta en un marco normativo de las microfinanzas en Panamá de carácter informal.

Observando este análisis, y con el ánimo de fortalecer y formalizar ciertos aspectos del ecosistema emprendedor, el gobierno nacional aprobó cuatro leyes cuyo objetivo principal es promover el acceso al crédito y la modernización del sistema de garantías mobiliarias (a través de hipotecas sobre bienes muebles), establecer un marco normativo prudencial para las instituciones de microfinanzas, creando formas jurídicas de responsabilidad limitada, (esto facilita la operatividad de las microempresas dentro del territorio nacional) y establecer incentivos para la inclusión de las microfinanzas en el sector formal de la economía, todo esto apoyado con la regularización de la información sobre el

historial crediticio de los microfinancieros.

Bajo este escenario, los bancos supervisados por la Superintendencia de Bancos de Panamá han venido utilizando licencias que permiten la prestación de servicios financieros direccionados a las microfinanzas, si bien la operación para este tipo de entidades se ha hecho difícil principalmente por los costos asociados a la actividad microfinanciera. Como resultado, en el mercado ningún banco está operando actualmente bajo dichas licencias, buscando convertirse en bancos de licencia general, lo que pone de manifiesto la prioridad que debe darle el sector privado a fortalecer la base de las microfinanzas, hecho que resta potencia al desarrollo del sector.

Lo anterior ha causado que los servicios de microfinanzas sean brindados básicamente por entidades financieras, ONGs, cooperativas y, en el peor de los casos, por el mercado de crédito informal manejado por extranjeros, con mecanismos de cobro y tipos de interés que dejan al microempresario sin ninguna posibilidad de poder crecer desde el punto de vista económico y social.

Otros jugadores importantes que tenemos en Panamá son las entidades multilaterales como la CAF y el BID, quienes apoyan con financiación y participan en programas especiales. Es así que junto con el BID se realizó uno de nuestros productos estrella, CASAFIN, direccionado a atender personas con deficiencias en sus viviendas, que en muchos casos son su lugar de trabajo. También están los fondos de inversión especializados en microfinanzas, que son colectores de inversionistas que quieren colocar su dinero en entidades con fines sociales como es el caso de Microserfin. Entre nuestros fondeadores se encuentra GAWA Capital, Microvest, Symbiotics, LocFund, Responsibility, BIB y Alterfin. Además están las agencias de desarrollo, que administran recursos de los gobiernos con fines exclusivamente sociales, como Fidemicro, Findec o el ICO, que nos ha entregado recursos de la Agencia Española de Cooperación.

Por último, sin ser menos importantes, se cuenta con los fondos de la Banca Local con quienes tenemos relaciones comerciales no solo en materia de fondeo, sino que nos prestan servicio con el día de la operación, con la emisión de cheques y con productos del pasivo en donde colocar nuestros poco habituales excesos de liquidez.

Algunas de las entidades que mantienen en sus balances cartera de microcrédito se han organizado en un gremio conocido como REDPAMIF (Red Panameña de Microfinanzas), que busca impulsar el sector mediante la incidencia en la emisión de políticas públicas, marcos legales y regulatorios, organizando eventos de formación, realizando actividades de reclutamiento de asesores de crédito, entre otras actividades, con el objeto de tener un posicionamiento y reconocimiento en el mercado panameño destinado a las pequeños negocios.

En REDPAMIF están los principales operadores de microcrédito, diferenciándose claramente en los nichos de mercado a los cuales están dirigidos. De las nueve entidades que conforman este gremio, existen dos que utilizan la metodología de microcrédito con un préstamo promedio entorno a los \$5.000 dólares. Sólo Microserfin llega a la base de la pirámide económica con créditos promedio de \$1.500 dólares. La cartera de estas entidades es de \$270 millones de dólares de los cuales el 13% es del sector rural y el 40% en mujeres.

De las entidades del gobierno la más representativa que lleva el liderazgo en materia de programas enfocados hacia los empresarios de bajos ingresos, es el ministerio conocido como Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, AMPYME. Este ministerio está encargado de promover la creación de empresas, consolidar las existentes y contribuir a su capacidad para generar empleos dignos y generar valor agregado a la producción del país.

Como podemos ver existe la sensación de un ecosistema para las microfinanzas, que incluso ha sido enfocado hacia el soporte del emprendimiento. Sin embargo, los resultados que se obtienen no son los mejores por cuanto se utilizan subsidios, herramientas que no necesariamente garantizan una sostenibilidad en el tiempo.

De otra parte, no hay que olvidar el entorno que envuelve el sector de las Microfinanzas. Panamá es un país que estaba acostumbrado a importantes crecimientos de su PIB; en los últimos diez años ha aumentado a un ritmo medio de 7,2%, es el mayor del mundo, con un pronóstico para final de año alrededor de un 5%, soportado en la inversión pública especialmente por la construcción de la segunda línea del Metro y el tráfico adicional que está generando la ampliación del canal.

El buen desempeño de la economía panameña tiene algunas deudas sociales en materia de reducción de la pobreza y la desigualdad. Se aprecia una clara ralentización económica con la disminución de las ventas, el incremento de los costos de producción y hasta con el cierre de negocios de todos los tamaños, que terminan afectando de una manera u otra a los microempresarios. Esta situación favorece el crecimiento del nivel de financiamiento ofrecido por diferentes actores incrementando el riesgo de sobreendeudamiento.

El deterioro en la calidad de la cartera también se aprecia en las cifras del sector financiero en general. Prueba de ello es el deterioro de la cartera vencida durante el 2016 hasta la fecha, donde el indicador de mora mayor a 30 días ha pasado de 2.2% en diciembre 2015 a 3.44% en julio 2017, lo que representa un deterioro de 124 puntos básicos (p.b.) durante los últimos 18 meses que, comparado con el crecimiento de 31p.b del indicador entre junio 2014 y diciembre 2015, manifiesta un importante deterioro generalizado de la cartera de crédito en Panamá.

En conclusión, el país tiene que generar compromisos más firmes con la inclusión financiera para bajar de manera consistente los índices de pobreza. Desde nuestra óptica, reforzamos nuestro compromiso a seguir impulsando de manera eficiente las Finanzas Productivas Responsables, para reducir los índices de pobreza en Panamá.

Reglamentos desarrollan Ley de entidades de microfinanzas

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto 25-2016, de mayo 2016, que aprobó la Ley de Entidades de Microfinanzas y de entes de Microfinanzas sin fines de lucro, la Junta Monetaria del Banco de Guatemala ha publicado 11 reglamentos que desarrollan el contenido de la citada ley (Resoluciones JM 93-2016 a 103-2016).

Los mencionados reglamentos tienen el siguiente objeto:

Reglamento para la constitución de entidades Microfinancieras (Resolución JM 93-2016)

Establece los requisitos, trámites y procedimientos para la obtención de la autorización para la constitución de entidades de microfinanzas.

Reglamento para la adquisición de acciones de entidades Microfinancieras (Resolución JM 94-2016)

Establece los requisitos y los trámites que deben cumplir las personas individuales o jurídicas, incluyendo los entes de microfinanzas sin fines de lucro, para obtener la autorización de la Superintendencia de bancos, para la adquisición de acciones de las entidades microfinancieras.

Disposiciones reglamentarias del Fondo de Garantía para Depositantes e inversionistas en entidades de microfinanzas (Resolución JM 95-2016)

Regula los aspectos atinentes al Fondo de Garantía para Depositantes e inversionistas en entidades de microfinanzas, a que se refiere la Ley de Microfinanzas.

Mecanismo para que la Superintendencia de Bancos revise y fije el monto mínimo de capital pagado inicial de las entidades de microfinanzas (Resolución JM 96-2016)

Establece el monto mínimo de capital pagado inicial de las entidades de microfinanzas.

Reglamento para la autorización de la cesión de cartera de créditos de una entidad de microfinanzas (Resolución JM 97-2016)

Establece los requisitos, trámites y procedimientos para la autorización de la cesión de la totalidad o parte de la cartera de créditos de una entidad de microfinanzas a otra u otras entidades financieras sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

Reglamento para la autorización de fusión de entidades de microfinanzas y la adquisición de acciones de estas por otra de similar naturaleza o por un banco (Resolución JM 98-2016)

Establece los requisitos, trámites y procedimientos para la autorización de la autorización de fusión de entidades de microfinanzas y la adquisición de acciones de estas por otra de similar naturaleza o por un banco.

Reglamento para la aplicación de sanciones a entidades de microfinanzas (Resolución JM 99-2016)

Regula lo referente a la gravedad de las infracciones y al ciclo de recurrencia de las mismas, así como el número de unidades de multa que serán aplicadas por la Superintendencia de bancos para sancionar, agotado el debido proceso, las infracciones según su gravedad, que cometan las entidades de microfinanzas.

Reglamento para la transformación de una entidad microfinanciera de inversión y crédito en una entidad microfinanciera de ahorro y crédito (Resolución JM 100-2016)

Establece los requisitos, trámites y procedimientos para la obtención de la autorización para la transformación de una entidad microfinanciera de inversión y crédito en una entidad microfinanciera de ahorro y crédito.

Reglamento de la Junta de Exclusión de activos y pasivos de entidades Microfinancieras (Resolución JM 101-2016)

Establece las normas relativas a la Junta de Exclusión de activos y pasivos de entidades microfinancieras.

Reglamento para la venta y aplicación de utilidades de activos extraordinarios adquiridos por los bancos y las entidades de microfinanzas (Resolución JM 102-2016)

Determina los aspectos relacionados con la venta y aplicación de utilidades de activos extraordinarios adquiridos por los bancos y las entidades de microfinanzas.

Modificación del Reglamento para el registro de empresas calificadoras de riesgo en la superintendencia de bancos (Resolución JM 103-2016)

Modifica determinados artículos del registro de empresas calificadoras de riesgos, en relación a requisitos de identificación, documentación y causas para la denegación de inscripción.

El papel de las microfinanzas en el posconflicto



María Mercedes Gómez Restrepo

La historia de Colombia de los últimos 52 años ha estado marcada con la impronta de la guerra con más de ocho millones de víctimas directas del conflicto armado, mediante el secuestro, atentados terroristas, desplazamientos forzados, minas antipersona, delitos sexuales, desapariciones, homicidios. Las acciones bélicas han causado la muerte a más de 218.000 personas, de las cuales 81% corresponden a la población civil y 19% a combatientes*. Impacta entre las cifras el número de desplazados, que en su mayoría provienen del sector rural, superando los 5 millones doscientos mil campesinos**, razón por la cual la primera temática del Acuerdo de Paz que rige el posconflicto se centra en el campo.

Desde que las negociaciones del Acuerdo de Paz entre el Gobierno colombiano y las FARC empezaron a perfilarse como una realidad posible, se han dado pasos de gran trascendencia hacia la consolidación de un escenario posconflicto que tiene lugar protagónico en el ámbito rural, tal como revela el Censo Nacional Agropecuario de 2014, actualizado después de 40 años, indicando la existencia de un 69,9% de unidades productivas rurales con menos de 5 hectáreas en las que se desarrolla una economía de subsistencia familiar.

Para dimensionar el número de personas objetivo de este escenario posconflicto, es necesario sumar a la población rural existente en condición de pobreza monetaria, que es de 4.3 millones***, las personas desplazadas por el conflicto armado, 5.2 millones, y las reintegradas durante el período 2003 - 2016, 58 mil****, para un total aproximado de 9.6 millones; todas ellas con la necesidad fundamental de ser incluidas social, productiva y financieramente.

La vocación natural de las microfinanzas es contribuir a la reducción de la pobreza en el mundo, a través de modelos de inclusión financiera que van desde el simple acceso a transacciones financieras en la base de la pirámide económica, hasta el ofrecimiento de sofisticadas propuestas de valor que apoyan integralmente el desarrollo productivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de más bajos ingresos.

Esta vocación encuentra en el escenario posconflicto enormes desafíos y, en consecuencia, grandes oportunidades. Uno de los mayores desafíos es el tiempo que toma la reintegración de las poblaciones desplazadas y desmovilizadas: 6.5 años en promedio*****, luego de los cuales es necesario asegurar oportunidades de inserción económica, ya sea a través de la empleabilidad o el emprendimiento. Otro reto de gran relevancia es la creación de modelos de emprendimiento auto sostenibles y la evolución de los modelos actuales de fortalecimiento a las microempresas, que hemos venido madurando en el grupo de entidades de la FMBBVA, ajustándolos a nuestras

particulares necesidades para atender las realidades y barreras propias de la actividad agropecuaria en Colombia.

Para la industria microfinanciera, las oportunidades derivadas del escenario posconflicto están relacionadas con la posibilidad de lograr mayor escala y alcance, que debe traducirse en un crecimiento del número de microempresarios y emprendedores. Para capitalizar esta oportunidad, se requiere adaptar la oferta de valor a las nuevas necesidades que surgen producto de la dinámica de construcción de una paz estable y duradera.

Por esta razón, la capacidad de innovación de las instituciones microfinancieras será el elemento esencial de diferenciación competitiva, una innovación centrada en la satisfacción de necesidades humanas, con viabilidad técnica y financiera. Este foco antropológico demanda una transformación interna no menor: abandonar el diseño de productos y servicios desde la oferta para acoger la implementación de soluciones integrales de negocio a partir de la demanda. Esto incorpora un cambio de perspectiva, en la que el conocimiento profundo de la población rural y sus necesidades de inclusión, así como del entorno del posconflicto, se erige como la piedra angular, siendo la tecnología digital la mejor aliada de la transformación y la eficiencia, así como la condición necesaria para ganar capilaridad y cobertura en el territorio rural.

Las barreras atávicas del desarrollo rural deberán ser superadas para ser realmente actores protagónicos del posconflicto: la propiedad de la tierra; la falta de tecnificación de la actividad agropecuaria; las limitaciones de infraestructura y de bienes públicos; la carencia de protección ante los riesgos agroclimáticos; la volatilidad de los precios; la ausencia de garantías; la casi inexistente educación financiera; la informalidad y el impacto ambiental, entre muchas otras. El fundamento para avanzar y superar estas dificultades, se centra en la gente, en equipos de trabajo con competencias de emoción desarrolladas al máximo: espíritu de servicio y cooperación. Su proceso de formación en el protocolo de las Finanzas Productivas Responsables debe ser cuidadoso y continuo.

Complemento irrenunciable de lo anterior es la implantación de un modelo de atención especializado para el segmento agropecuario, que se fundamente sobre la base de una intervención integral de los circuitos económicos naturales de las comunidades, con ofertas de valor adaptadas para los diferentes actores, canales digitales, alianzas con terceros, y apalancamiento en la asociatividad para la eficiente irrigación del crédito y la mitigación de riesgos.

Durante los últimos cinco años, el Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A. se ha venido preparando para este momento, estableciendo como su principal línea estratégica la profundización y el mayor alcance en el campo colombiano, con herramientas tan importantes como el Mapa Misional Campesino e Indígena, que marca las prioridades a nivel de zona y actividad, así como el Modelo de Intervención, que establece las líneas de actividad para consolidar una propuesta de valor a la medida y el conocimiento etnográfico del campesino. Lo anterior, sumado al uso de la banca móvil con avances muy significativos por parte de los clientes rurales, el Banco ha logrado definir una hoja de ruta para contribuir a la consolidación de la paz en Colombia.

Con el apoyo de la FMBBVA y la confianza puesta en el futuro que hemos venido construyendo con pasión y compromiso, Bancamía apuesta por una inclusión financiera integral con acceso, uso, calidad y bienestar, para ser el intermediario financiero líder en el escenario posconflicto, avalado en el profundo conocimiento de este segmento poblacional y a la lealtad con la Misión que nos inspira y el objetivo superior que nos motiva .

Fuentes Consultadas:

* Centro Nacional de Memoria Histórica,

** [ACNUR \(Colombia\)](#)

*** Departamento Nacional de Estadística - DANE

**** Sistema de Información para la Reintegración , 2 de octubre de 2016

***** Agencia Colombiana para la Reintegración

Estudio sobre el impacto de las microfinanzas en el bienestar social de República Dominicana (2015)

El estudio analiza el impacto que tienen las microfinanzas para los hogares y las microempresas productivas en República Dominicana. Se centra en la medición del acceso al crédito para el bienestar de los hogares y de las microempresas, tomando como base los datos que arroja la Encuesta de Impacto de las Microfinanzas en el Bienestar Social (IMBS), que ha sido realizada en base a un grupo de microempresas que habían recibido crédito de los fondos de la Fundación Reservas del País y otro grupo de empresas pequeñas que no habían tomado crédito de ninguna entidad financiera durante el último año.

Se constata que el crédito otorgado de una manera adecuada conduce a mejorar las condiciones de vida de quienes están involucrados directa e indirectamente en las microempresas.

Asimismo se analiza el comportamiento de las variables según el género y se afirma que existe una gran participación de las mujeres en el mundo de las microfinanzas pero que acceden a créditos de montos significativamente menores a los de los hombres, independientemente del nivel educativo o del sector de actividad.

También te puede interesar:

[Midiendo lo que realmente importa. Informe de Desempeño Social 2015](#) (Fundación Microfinanzas BBVA)

Desarrollo y fortalecimiento del

sector de las microfinanzas

El Congreso de Guatemala publicó en abril de 2016 la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, una iniciativa que ya se había contemplado en la Matriz del Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional del año 2000.

La ley regula el sector de las microfinanzas: constitución, autorización, fusión, funcionamiento, operaciones, servicios, suspensión y liquidación de las Entidades de Microfinanzas y, el registro, administración de riesgos y divulgación de información de los Entes de Microfinanzas sin ánimo de lucro. Con ello pretende potenciar los servicios financieros que prestan estas entidades y contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sector.

Se crean tres figuras: (i) Microfinancieras de Ahorro y Crédito, "MAF", entidades que además de ofrecer microcréditos y otros servicios financieros, pueden captar depósitos del público y emitir deuda; (ii) Microfinancieras de Inversión y Crédito, "MIF", aquéllas que ofrecen microcréditos y otros servicios financieros y pueden emitir deuda; y (iii) Entes de Microfinanzas sin ánimo de lucro, que no pueden captar depósitos ni emitir deuda, pero sí ofrecer microcréditos y otros productos financieros que no sean ahorro.

Entidades de Microfinanzas

Para su constitución, las MAF y MIF (Entidades de Microfinanzas) deberán presentar la correspondiente solicitud a la Superintendencia de Bancos, quien la elevará a la Junta Monetaria para que conceda la autorización. Las Entidades de Microfinanzas adoptarán la forma de sociedades anónimas.

En cuanto al capital mínimo inicial, a las MAF se les exige contar con el 5 millones de dólares americanos o su equivalente en la moneda local, y a las MIF con 1 millón 800 mil dólares americanos o su equivalente en la moneda local.

Entre otras disposiciones, la norma contempla medidas de transparencia y buen gobierno, como la obligación de presentar ante la Superintendencia de Bancos, información detallada de sus operaciones, balances y estados de resultados; hacer pública información sobre sus actividades y posición financiera; requisitos en cuanto a la composición del Consejo de Administración; deberes; atribuciones y responsabilidades de los miembros del Consejo; conflictos de interés, etc. Además, recoge la obligación de elaborar e implementar políticas, procesos y sistemas de control interno que les permitan administrar adecuadamente los riesgos a los que estén expuestas las Entidades de Microfinanzas.

Adicionalmente, se crea y se regula el Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas para dotar de mayor seguridad al sistema.

Entes de Microfinanzas sin fines de lucro

Se trata de entidades que reciben depósitos o aportaciones de sus asociados y de terceros, como cooperativas, asociaciones comunitarias de desarrollo, ONG, organizaciones privadas de desarrollo, entre otras, que otorgan microcréditos para su financiamiento, desarrollo o fortalecimiento.

El Ministerio de Economía llevará un registro de los entes no regulados que operan en el sector de las microfinanzas y de esta forma podrán optar a los programas que implemente el Ministerio. Se pretende que en un futuro puedan constituirse como entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

Los Entes de Microfinanzas sin fines de lucro estarán obligados a divulgar al público aquella relativa a sus actividades. La información que se genere servirá de base para la formulación y mejora de los programas que implemente el Ministerio.

Grupos de ahorro e inclusión financiera

El ahorro comunitario es una práctica financiera muy extendida en los países en desarrollo. Adopta diferentes nombres, como Grupos de Ahorro y Crédito (GACC) o VSLA –por sus siglas en inglés-, banca comunal, ROSCAS, TONTIN, etc., si bien, la metodología es muy similar.

Los GACC son grupos de personas que se organizan para generar un fondo común a partir de pequeñas aportaciones dinerarias, a través del cual pueden ahorrar, solicitar préstamos y acceder a un fondo social especial, creado por el mismo grupo para casos de emergencias. Es un modelo utilizado por personas que, en general, viven en zonas remotas, casi sin acceso al sistema financiero formal. Se trata de un modelo de microfinanzas que puede resultar insuficiente para los integrantes del grupo en un determinado momento de su actividad, y en este momento, -cuando el sistema comunal resulta insuficiente para su crecimiento- las entidades financieras deben aproximarse para ofrecerles los servicios que puedan necesitar para su desarrollo productivo.

Esta publicación de FOMIN es una guía de recomendaciones para las entidades financieras que deseen llevar a cabo procesos de vinculación de Grupos de Ahorro y Crédito al sistema financiero formal.

Se trata de las lecciones aprendidas de los proyectos FOMIN “Generación de ingresos y finanzas rurales mediante grupos de la comunidad” y “Creación de un ecosistema rural de servicios financieros móviles inclusivos”, para los que se formaron 1.242 grupos de ahorro con 18.457 personas de 587 municipios de Colombia.

Una de las conclusiones del documento es que la metodología GACC es valorada muy positivamente por las comunidades rurales, puesto que es de fácil comprensión, se ajusta a sus necesidades y genera empoderamiento económico y social. Sin embargo, puede resultar insuficiente, por lo que se hace necesario acudir a otro tipo de actores del mercado.

Las entidades financieras saben que los GACC son una buena plataforma de educación financiera. En la mayoría de los casos, los miembros adquieren una disciplina de ahorro y capacidad de pago o nivel de ahorro. Ello, sumado a la información disponible en cuanto a necesidades, comportamiento de pago, morosidad, etc. supone una interesante oportunidad para las entidades que deseen desarrollar productos financieros y canales de distribución adecuados a la población de bajos ingresos.

Análisis del abandono

El documento de *Freedom from Hunger* analiza las razones por las que los clientes de entidades de

microfinanzas abandonan sus programas de banca comunal o grupos de ahorro y crédito.

El objeto del estudio es comprender los factores que subyacen al abandono para que las entidades de microfinanzas sean capaces de detectarlos a tiempo y de mejorar tanto la experiencia de los clientes -a través de innovación y flexibilidad en el diseño de los productos-, como la sostenibilidad e impacto social de las propias entidades.

Para elaborar el análisis se entrevistó a 59 ex clientes de banca comunal de Bolivia, Perú, Ecuador, México, Filipinas e India, entendiéndose por ex cliente a aquél que abandona el programa y no solicita más préstamos a la entidad.

Una de las conclusiones de las entrevistas es que, por lo general, lo que provoca el abandono no es un hecho concreto, sino una serie de acontecimientos. Se identificaron diez factores comunes:

- Fracaso del negocio
- Problemas con el grupo de ahorro
- Crisis de salud
- Problemas con el agente de crédito
- Denegación del nuevo préstamo
- Incumplimiento o atraso en el pago
- Insatisfacción con las políticas del préstamo
- No necesidad de un nuevo préstamo
- Migración
- Otros

El documento concluye en que la comprensión de los principales factores, en especial las crisis de salud, el fracaso del negocio y los problemas con el grupo, permite a las entidades anticipar las necesidades de los clientes y crear una capacidad de respuesta antes de que se produzca el abandono.

Gran reforma del sector agropecuario

Decreto 2338 de 3 de diciembre por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera

Decreto 2364 de 7 diciembre por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), se determinan su objeto y su estructura orgánica

Decreto 2371 de 7 diciembre por el cual se crean y modifican unas funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y se modifica el objeto y las competencias de Finagro

El pasado mes de diciembre, el gobierno colombiano emprendió una serie de medidas legislativas para realizar reformas significativas en el sector agropecuario: se creó la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), se establecieron nuevas funciones para la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y se realizaron modificaciones al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), entre otras.

Todas ellas responden a la necesidad de adaptar el sector agropecuario colombiano a las necesidades actuales de su población, a través de una industria eficiente y competitiva en el mercado, que genere oportunidades productivas y promueva la inclusión financiera.

La Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera está compuesta por representantes de distintas dependencias del Estado (Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Superintendente Financiero, entre otros) y la preside el Ministro de Hacienda y Crédito Público. Es la encargada de orientar la implementación de políticas para la inclusión financiera, coordinar y crear lineamientos para las entidades públicas y privadas que ejecuten estas políticas. Su papel es propositivo y consultivo.

A través de esta Comisión el gobierno colombiano pretende masificar el uso de productos financieros y facilitar el acceso al crédito, lo que puede ser una oportunidad para dar a conocer al Estado las necesidades propias de los clientes, crear productos acordes a sus necesidades y lograr una mayor inclusión financiera de la población en general.

La Agencia de Desarrollo Rural es un órgano estatal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personalidad jurídica, patrimonio y autonomía administrativa propios. Al igual que la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera, está compuesta por representantes de distintos órganos del Estado.

Es la encargada de ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario y rural integral, y las políticas de atención a la agricultura familiar y a pequeños agricultores, a través de proyectos estratégicos. Dichos proyectos abarcan iniciativas tanto privadas como públicas que tendrían impacto en la creación de unidades productivas rurales, las cuales podrían beneficiarse del uso de productos de microfinanzas.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y Finagro son entidades administradoras de las políticas de crédito agropecuario en Colombia. La norma en cuestión incluye cambios en la estructura y composición de ambos órganos, y en sus competencias y operaciones autorizadas. No obstante, la filosofía de ambas entidades se mantiene, siendo la Comisión la que diseña las políticas relativas al crédito agropecuario, tales como garantías, riesgos, líneas de crédito, etc.; y Finagro la que se encarga de la ejecución de las mismas a través de sus programas de redescuento, captación de ahorro y crédito externo. Debido a la calificación de riesgo especial que reciben los microcréditos destinados a unidades productivas en el sector rural, los programas especiales desarrollados por estas entidades resultan indispensables para la colocación efectiva de este tipo de cartera en el país.

Microfinance Market Outlook. Developments, forecasts, trends

El documento analiza las tendencias y el desarrollo esperado del mercado de las microfinanzas a nivel mundial para 2016. Existen alrededor de 10.000 instituciones de microfinanzas en el mundo pero sólo 500 de ellas reúnen los criterios suficientes para ser analizadas por ResponsAbility.

El estudio se divide en tres partes que se complementan recíprocamente para concluir en una previsión cualitativa y cuantitativa del mercado en 2016:

Previsiones macroeconómicas

Entrevistas cualitativas a expertos del sector, agencias de *rating*, inversores y consultores.

Extrapolación cuantitativa a partir de los datos reportados por 349 instituciones de microfinanzas, que

sirvieron para crear un modelo de cartera representativo del mercado con el cual estimar la evolución de ciertos indicadores.